



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.544 / 2016.

ZAPALLAR, 08 de Noviembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger; y Decreto de Alcaldía N° 903/2016 de fecha 16 de Febrero de 2016 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Cooperación de fecha 08 de Noviembre de 2016 suscrito entre la Corporación nacional Forestal y la Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACION, suscrito entre la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 08 de Noviembre de 2016, según siguiente detalle:

En Viña del Mar, a 08 de noviembre de 2016, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Regional don Héctor Freddy Correa Cepeda, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en 3 Norte 541, comuna de Viña del Mar, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6 representada legalmente por su Alcalde don Federico Ringeling Hunger, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".

SEGUNDO: La Municipalidad de Zapallar es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural del territorio que administra.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa de Arborización y su lema "+ árboles para Chile"; desarrollar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general, según su disponibilidad de recursos.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de aumentar el arbolado urbano, peri-urbano y rural, con ello contribuir a la calidad de vida de los habitantes de la comuna y a la captura de CO₂ para reducir los gases de efecto invernadero y mitigar los efectos del Cambio Climático.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la selección de especies, plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la Municipalidad y de acuerdo a la disponibilidad de CONAF de recursos y de sus funcionarios.
- La entrega de plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento de la plantación, de acuerdo a su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SEXTO: Por su parte a la Municipalidad de Zapallar le corresponderá:

- Informar el destino final de las especies entregadas.
- Plantar y mantener en buen estado, los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.
- Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria medios materiales y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

SÉPTIMO: CONAF y la Municipalidad de Zapallar, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta o permuta.

NOVENO: Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la Municipalidad de Zapallar, se le informará a esta entidad sobre el lugar, cantidad y fecha de entrega de plantas y árboles, a fin de que se comunique con el encargado(a) de entrega.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán un (a) Coordinador (a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Viña del Mar, y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Federico Ringeling Hunger para comparecer en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de julio de 2016. La personería de don Héctor Freddy Correa Cepeda para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución N° 180 de fecha 30 de abril de 2014, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación y reducida a escritura pública, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 6 de mayo de 2014.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Municipalidad y 2 en poder de CONAF.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



***ANA VARAS CUEVAS**
Secretaría Municipal (S)



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

C. DECRETOS / Convencios

DISTRIBUCION:

1. Corporación Nacional Forestal - CONAF
2. Depto. de Mantención.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.